

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Magistrada Ponente:	LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
Radicación:	41001-31-05-002-2017-00472-01
Demandante:	JAIME GÓMEZ MEDINA
Demandado:	MUNICIPIO DE YAGUARÁ
Proceso:	ORDINARIO LABORAL

La abogada YEIMY RIVAS YUSTRES, apoderada del Municipio de Yaguará en el presente asunto, radicó ante la Oficina Judicial de Reparto, memorial de 5 de marzo de 2020, según el cual renuncia al poder conferido.

Si bien, no se anexó prueba de la comunicación a que hace referencia el artículo 76 del C.G.P. aplicable al asunto por remisión normativa que hace el artículo 145 del C.P.T.S.S., el 11 de marzo del año en curso ante la Oficina Judicial de Reparto, el abogado HELBER MAURICIO SANDOVAL CUMBE, ha solicitado el reconocimiento de personería y para ello, anexó poder conferido por el Alcalde del Municipio de Yaguará, credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal y acta de posesión del mandatario;

En consecuencia se **DISPONE:**

PRIMERO: **ACEPTAR** la renuncia presentada por la ABOGADA YEIMY RIVAS YUSTRES, como apoderada del Municipio de Yaguará.

SEGUNDO: **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado HELBER MAURICIO SANDOVAL CUMBE, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.707.551 y portador de la tarjeta profesional No. 115.703 del C.S. J., como apoderado del Municipio de Yaguará, en los términos y con las facultades conferidas en el memorial poder otorgado.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized cursive letters, likely representing the name Luz Dary Ortega Ortiz.

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada